



ORDENANZA

VISTO:

La nota del Secretario de Gobierno de la Municipalidad de General Acha dirigida al Sr. Lucas Villa, solicitante de Habilitación Comercial para Funcionamiento de Discoteca Bailable y;

CONSIDERANDO:

Que, se solicita habilitación para la Apertura comercial en el rubro de “servicios de salones de baile, discoteca y similares” en el inmueble ubicado catastralmente como Ejido 097 – Cir. I – Radio B – Manzana 16 – Parcela 17, calle Campos N° 203.

Que, desde el año 2003 rige en la ciudad el Código Urbanístico de la Ciudad de General Acha (COUGA) que establece distintas zonificaciones, estableciendo en la zona mencionada precedentemente el Uso R1 (Residencial), destinada a actividad residencial con equipamiento de apoyo, con máximas posibilidades constructivas y poblacionales con el objetivo del Uso Residencial unifamiliar y Multifamiliar.-

Que, según lo establecido en las normativas vigentes, la actividad Comercial solicitada No estaría permitida en la zona mencionada en el párrafo primero.

Que, se pretende considerar el Derecho de Construcción del inmueble, ya que el mismo fue realizado con anterioridad a las normativas vigentes en el COUGA.

Que, existiendo precedentes en el País, donde luego de establecer ordenamientos urbanísticos similares, se otorga un plazo para considerar el emplazamiento de la actividad comercial en lugares habilitados para tal fin.-

Que, es facultad del Concejo Deliberante otorgar autorizaciones y excepciones al COUGA cuando los criterios de flexibilidad exceden a las facultades que posee el área correspondiente.-

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorícese la Excepción a las normativas establecidas en el Código Urbanístico de General Acha (COUGA) que permita la Habilitación Comercial del Inmueble ubicado en el Ejido 097 – Cir. I – Radio B – Manzana 16 – Parcela 17, calle Campos N° 203 para funcionar bajo el Rubro de “Servicios de salones de baile, discoteca y similares”.-

Artículo 2º.- Determínese que la Secretaría de Gobierno y Seguridad sea la encargada de establecer las medidas y disposiciones de construcción, seguridad, y demás afectaciones para la habilitación final.-

Artículo 3º.- Establézcase un período de 10 (diez) años a partir de la promulgación de la presente ordenanza, para la posible reubicación del Inmueble a zonas donde el COUGA permita la actividad comercial, luego de ese Período el derecho de Construcción considerado para la excepción que se está otorgando, quedará sin EFECTO debiendo tramitar nuevamente la excepcionalidad de la habilitación comercial del inmueble mencionado.-



Concejo Deliberante
de General Acha

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, para sus demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese. –

DADA EN SALA DE SESIONES EL DÍA ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO

ORDENANZA N° 119/2021